

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.013**

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de divorcio contencioso núm. 70/2011-A, a instancia de José Sergio Porroche Olagüe, representado por el procurador don Carlos Adán Soria, frente a Isabela Oliveira da Silva, en rebel-día y en paradero desconocido, se ha dictado sentencia de fecha 16 de junio de 2011, cuyo fallo es como sigue:

«Fallo: Estimo la petición de divorcio formulada por José Sergio Porroche Olagüe contra Isabela Oliveira da Silva. Por tanto, declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración. Además, la nueva situación vendrá regida por los siguientes efectos:

1. Atribuyo a José Sergio la guarda y custodia del hijo común, Sergio.
2. La autoridad familiar corresponderá a ambos progenitores en lo que exceda de su ámbito ordinario.
3. En cuanto a visitas, se estará al acuerdo que alcancen los progenitores, una vez que la madre se ponga en contacto con el padre. En caso de discusión sobre este extremo podrá cualquiera de los progenitores acudir al Juzgado en ejecución de esta resolución.
4. En concepto de pensión alimenticia en favor del hijo, Isabela deberá abonar mensualmente la cantidad de 200 euros. Se hará efectivo este importe en los cinco días primeros de cada mes, en la cuenta designada en autos por José Sergio.

Este importe será exigible desde esta mensualidad de junio y en su totalidad. Se actualizará automáticamente cada mes de enero, según la variación que haya experimentado el IPC nacional en el año natural anterior.

5. La contribución a gastos extraordinarios será por mitad. Se entenderán por tales los médicos necesarios no comprendidos en la Seguridad Social, y en general los gastos no habituales e imprevisibles respecto de los que exista acuerdo. A falta de conformidad, deberá recabarse el previo consentimiento para efectuarlos. En último término, autorización judicial, a excepción de los urgentes e inaplazables.

No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, debiéndose constituir, en su caso, dentro del plazo fijado para la interposición del citado recurso, depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 4904-0000-02-núm. asunto-núm. año, indicando en el documento de ingreso que se trata de un "recurso" y aportando la documentación acreditativa, conforme lo establecido en la disposición adicional número 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Isabela Oliveira da Silva en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación****Núm. 1.257**

En el procedimiento de juicio verbal núm. 1.101/2011-A se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 17/12-A.

Jueza que la dicta: Doña Carmen Royo Jimenez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 26 de enero de 2012.

Demandante: Sercos 99, S.L.

Abogado: Don Eugenio García-Rodeja Alonso. Procuradora: Doña María Pilar Serrano Méndez.

Demandada: Insel 2000, S.L.

Procedimiento: Juicio verbal núm. 1.101/2011.

Fallo: Estimando la demandada interpuesta por Sercos 99, S.L., contra Insel 2000, S.L., debo condenar y condeno a esta última a:

1. Satisfacer a la actora la cantidad de 4.403,36 euros.
2. Intereses de esta cantidad desde la reclamación hasta el pago.
3. Las costas del procedimiento».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Insel 2000, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veintiséis de febrero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación de sentencia****Núm. 2.119**

En el procedimiento de juicio verbal núm. 1.151/2011-B se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Jueza que la dicta: Doña Carmen Royo Jimenez.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 15 de febrero de 2012.

Demandante: José Miguel Pascual Hijazo.

Abogado: Señor Pascual Hijazo.

Procurador: Señor Angulo Sainz de Varanda.

Demandada: Transportes Lucero Manzano, S.L.

Procedimiento: Juicio verbal núm. 1.151/2011-B.

Fallo: Estimando la demandada interpuesta por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en representación de José Miguel Pascual Hijazo, contra Transportes Lucero Manzano, S.L., debo condenar y condeno a esta última a:

1. Satisfacer a la actora la cantidad de 5.204,98 euros.
2. Intereses de esta cantidad desde la reclamación hasta el pago.
3. Las costas del procedimiento.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 0030 8005 40 0000000000, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo "observaciones", la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Transportes Lucero Manzano, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mencionado demandado, en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 2.060**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 102/2012-B, promovido por la procuradora doña María Concepción Pérez Ferrer, en nombre y representación de Rosa Serrano Nuel, por el fallecimiento de Angel Serrano Nuel, nacido en Torlengua (Soria) el día 9 de marzo de 1926, hijo de Angel y Rosa, fallecido en Zaragoza el día 6 de octubre de 2011, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendiente, siendo los parientes más próximos del causante para reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Rosa, Julián Ramón y Juan Martín Serrano Nuel, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13**Núm. 2.078**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 117/2012-B, promovido por la procuradora doña María Concepción Pérez Ferrer, en nombre y representación de Pilar Maestro Cartié, por el fallecimiento de José Maestro Cartié, nacido en Zuera (Zaragoza) el día 6 de marzo de 1938, hijo de Antonio y Florencia, fallecido en Zaragoza el día 11 de octubre de 2011, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo los parientes más próximos del causante para reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Pilar y Antonio Maestro Cartié, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 21**Núm. 1.447**

En Zaragoza, a 11 de noviembre de 2011. — Vistos por mí, ilustrísima señora doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular de este Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad que con el número 336/2011 se

siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Pilar Luño Bordonada, en representación de Santander Consumer EFC, S.A., contra José Eduardo Fermín Montilla, Fabiola Collazos Ríos y Amaury Martín Cepeda Castro, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Pilar Luño Bordonada, en representación de Santander Consumer EFC, S.A., contra José Eduardo Fermín Montilla, Fabiola Collazos Ríos y Amaury Martín Cepeda Castro, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a que paguen a la actora la cantidad de 22.276,53 euros, más los intereses moratorios pactados y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, la pronuncio, mando y firmo».

Se significa que la publicación ha sido interesada por Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., acordándose la publicación a su costa.

Y para que sirva de notificación en forma a Fabiola Collazos Ríos y Amaury Martín Cepeda Castro, se extiende el presente en Zaragoza, a veintiséis de enero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 1.900

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Reynel Mejía García contra Naruno Seguridad, S.L., y otros, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 1.120/2011, se ha acordado citar a Naruno Seguridad, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 2012, a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Naruno Seguridad, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a ocho de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 1.901

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Delia Elena Ungur, Anzhelica Sergyeyenko y Tsvetelelina Krasteva Marinova contra Viplanta, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 1.116/2011, se ha acordado citar a Viplanta, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 2012, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Viplanta, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación y notificación

Núm. 1.819

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.063/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Ramos Bielsa contra la

empresa Fontusoel 2009, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 23 de mayo de 2012, a las 10:15 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a las 10:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio podrán el secretario judicial, en el primer caso, y el/la magistrado/a-juez/a, en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase de la demandada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tienen por anunciada la prueba documental, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por la parte actora, ya que esta deberá proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirla en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto del juicio.

— Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.848

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 33/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Crespo Mateo contra la empresa Rafael Crespo Reformas Integrales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 6 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante David Crespo Mateo frente a la parte ejecutada Rafael Crespo Reformas Integrales, S.L., por importe de 3.781,59 euros en concepto de principal, más 600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banesto, cuenta número 0030800540000000000, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».